

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00605-2025 DE MARTES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora Mónica Ayazo Montoya, portadora de la cédula de ciudadanía No. 45.485.701, actuando en su calidad de líder de responsabilidad integral de la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena el documento denominado *“Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos De Construcción Y Demolición “RCD”, para construcción de Bodega Producto Terminado NPK”*. Dicho documento se presenta como el instrumento de gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), que puedan generarse durante la ejecución del proyecto *“Construcción de Bodega de Producto Terminado NPK”*, localizado en el kilómetro 11 de la zona industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que una vez la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento del citado documento, realizó visita de inspección el 10 de julio de 2025, al área donde se desarrollan las obras del proyecto Construcción de Bodega de Producto Terminado NPK, durante la cual se observó el estado del proyecto.

Que con base lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001017-2025 de 19 de agosto de 2025, en el que se describe y conceptualiza lo siguiente:

“2. DESARROLLO DE VISITA

La inspección fue realizada el día 10 de julio de 2025 a las 10:50 a.m., siendo atendida por Mónica Ayazo Montoya, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45485401 en calidad líder de responsabilidad integral.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En visita de inspección se pudo verificar que la bodega cuenta con 4 subdivisiones para el almacenamiento de fertilizantes de producto terminado, en esta bodega se encuentran desarrollando actividades de instalaciones de tejas metálicas.

2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1 Suelo

En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.

2.1.1.2 Hidrología

En visita de inspección no se evidencia la presencia de cuerpos de agua superficiales dentro del área de implantación del proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1.1.3 Atmósfera

De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección el proyecto desarrolla actividades que generan emisiones de material particulado y/o ruido como parte de su desarrollo normal.

2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1 Componente Florístico

En visita de inspección no se evidenciaron la presencia de cobertura vegetal o individuos arbóreos.

2.1.2.2 Componente Faunístico

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3 DOCUMENTOS SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos, los cuales incluyen los documentos faltantes solicitados a través del oficio EPA-OFI- 004281-2025 del 17 de julio de 2025, aportados a través del radicado identificado con código de registro interno No. EXT-AMC-25-0058529 y EXT-AMC-25-0088298 de 17 de julio de 2025:

1. Certificado de existencia y representación legal de YARA COLOMBIA S.A.
2. RUT YARA COLOMBIA S.A.
3. Licencia de construcción No. 0349 de 18 de junio de 2024 en la modalidad de ampliación
4. Documento notas generales estructura en concreto
5. Anexo I. Formato único para la formulación e implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD.
6. Certificado de libertad y tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 060-20977
7. Cronograma de actividades
8. Presupuesto del proyecto
9. Planos arquitectónicos del proyecto
10. Oficio No. CU1 2025-3163 emitido por la curaduría urbana No.1 sobre la tipología de la licencia de construcción

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON "RCD", PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

1. Introducción
2. Definiciones
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo General
 - 3.2. Objetivos Específicos
4. Alcance
5. Datos generales del proyecto
 - 5.1. Localización
 - 5.2. Diseño del proyecto
 - 5.3. Proceso Constructivo Bodega NPK 380KT - Zona 1
6. MANEJO DE LOS RCD EN OBRA
 - 6.1. prevención y mitigación de generación RCD
 - 6.2. Demolición y/o excavación
 - 6.3. Almacenamiento
 - 6.4. Reutilización

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 6.5. Transporte
- 6.6. Disposición Final
- 6.7. Medidas de gestión de los residuos peligrosos
- 6.8. Acciones de socialización y comunicación sobre el manejo de los RCD
- 6.9. Reporte, seguimiento y control de la gestión de los RCD
- 7. Reporte de cantidades de material de construcción usado en obra
 - 7.1. Estimación de la cantidad de material usado en obra
 - 7.2. Reporte de los RCD – Generados en obra y susceptibles de aprovechamiento
 - 7.3. Indicadores RCD

4 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de urbanismo del PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON “RCD”, PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK, se desarrollan en la localidad industrial y de la Bahía, más exactamente en la dirección Kilómetro 11 de la vía Mamonal del Distrito de Cartagena en las instalaciones de la planta sur de YARA COLOMBIA S.A., cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-20977 y Referencia Catastral 0110000005770022000000000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10°18'12.67"N - 75°29'58.8"O (SCG:WGS84).

4.1.2 USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANÍSTICA

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles del proyecto PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON “RCD”, PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK, se encuentra clasificado como de actividad INDUSTRIAL 3, COMERCIAL 3, PORTUARIO 3. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia urbanística, concedida mediante resolución N° 0349 de 18 de junio de 2025 de Curaduría Urbana Distrital No 1 del Distrito de Cartagena.

4.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON “RCD”, PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK, a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1 Especificaciones generales de la proyección urbanística

Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:

La obra consiste en la construcción de una bodega (BIN) de almacenamiento de producto terminado a granel, cuya estructura estará compuesta por muros de concreto y pórticos en estructura metálica, con cubierta en estructura metálica y teja de UPVC.

Esta bodega estará ubicada en la Zona 1 de la Planta Sur de Yara, hacia el Norte de la misma. La bodega cuenta con unas dimensiones generales de 70 metros de largo, por 39 metros de ancho, con una altura máxima de 16 metros, con una cubierta a dos aguas.

La bodega se plantea dividida en cinco (5) Bines para almacenamiento, separados por muros de carga de nueve (9) metros de alto, contruidos en concreto reforzado y en forma piramidal, los cuales reposaran sobre un piso de pavimento industrial que servirá de base al almacenamiento de producto y de igual manera a un pasillo para paso de equipos de cargue a lo largo de la bodega, el cual tiene un ancho aproximado de 11 metros y va a todo lo largo de la bodega.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sobre la parte alta de los muros se instalará una banda transportadora con sistema de “tripper” que realizará la distribución del producto a lo largo de la bodega, el cual recibirá de un sistema de bandas que lo traerán a la misma.

De igual manera, sobre los muros, y el pavimento, se instalará una estructura metálica de pórticos en columnas y vigas prefabricadas en acero al carbón, que permitirá aumentar la altura a la bodega y dar cerramiento a la misma, con columnas que elevan la altura máxima de la bodega a 16 metros. Sobre este sistema se instalarán canales en “C” encajonadas, que servirán de soporte para la instalación final de una teja UPVC que servirá de cierre a la bodega y protección de esta.

A cada lado de la bodega, se instalarán las respectivas viga canales para recolección de agua lluvia, la cual bajara al piso y vinculara las mismas al sistema de drenajes de la planta. Las fachadas de la bodega serán cerradas con teja UPVC en su parte superior, y contarán con su respectiva puerta de acceso vehicular y peatonal.

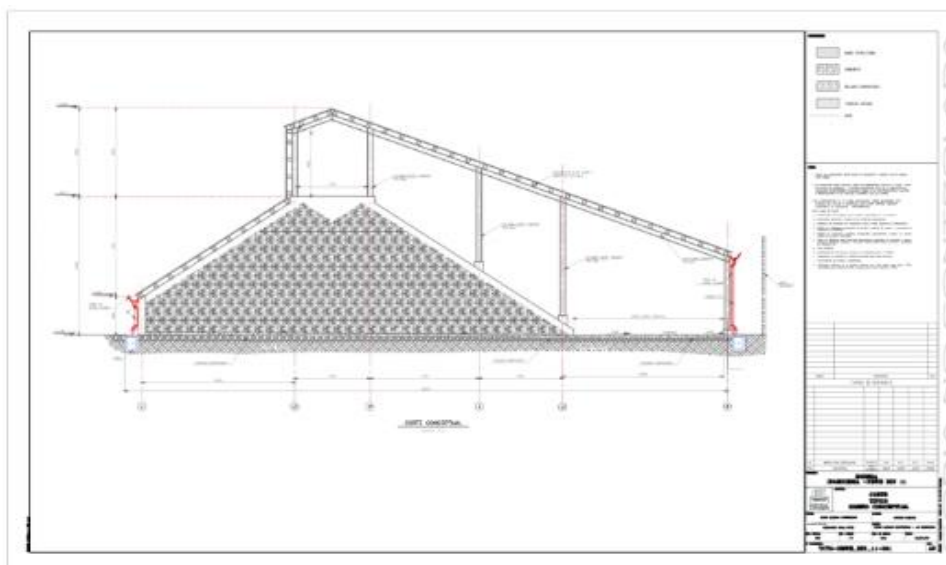


Ilustración 1: Planos del proyecto BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO NPK.
Fuente: Solicitante

4.1.3.2 Resumen y descripción de actividades constructivas

Para la construcción del proyecto se realizarán las siguientes actividades:

Etapas 1: Trabajos Preliminares y Demolición Esta fase inicial fue crucial para preparar el terreno y asegurar un lienzo limpio para la nueva estructura, abordando con precisión los riesgos inherentes a la demolición.

- **Descripción de la Etapa:** Se realizaron las actividades preparatorias del sitio, incluyendo el Cerramiento perimetral, la instalación de campamentos de obra y la señalización de seguridad. La actividad principal consistió en la demolición controlada del pasillo y estructuras existentes de concreto y mampostería.

Etapas 2: Cimentaciones La base de la bodega se diseñó para soportar las cargas de la estructura y el empuje del material almacenado, transmitiéndolas de manera uniforme al terreno mediante un sistema de cimentación superficial. Descripción de la Etapa:

- Se construyó el sistema de cimentación, compuesto por zapatas corridas bajo los muros de contención y vigas de contrapeso (o de atado) para conectar las zapatas, controlar los asentamientos diferenciales y absorber los momentos de vuelco generados por el empuje del material.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Etapas 4: Instalación de Cubierta Se montó una estructura metálica de gran luz para cubrir la bodega, diseñada para soportar cargas de viento y sismo, además de su propio peso. Descripción de la Etapa: Se realizó el montaje de la estructura metálica principal que conforma el techo de la bodega.

Etapas 5: Colocación de Tejas e Impermeabilización El cerramiento final del techo se completó para asegurar la estanqueidad y proteger el material almacenado de las inclemencias del tiempo.

• *Descripción de la Etapa: Se instaló el sistema de cubierta final y sus componentes de impermeabilización.*

Etapas 6: Pavimentación Final y Acabados La última etapa se centró en la construcción del piso industrial y los acabados finales, preparando la bodega para su operación.

• *Descripción de la Etapa: Se construyó la losa de piso de concreto de alta resistencia y se realizaron los acabados finales del proyecto.*

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada por MONICA AYAZO MONTROYA respecto al proyecto PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON “RCD”, PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:

4.2.1 POTENCIALES IMPACTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los impactos socio-ambientales más representativos que se generarán en la ejecución del proyecto son los siguientes:

SUELO: Posible alteración de las características de uso, manejo y ocupación del suelo y su potencial alteración por uso o disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos.

AGUA: Posible alteración y/o contaminación de las escorrentías superficiales y/o afectaciones a los sistemas de drenaje pluvial y/o alcantarillado existente en la zona del proyecto; por vertimientos, disposición inadecuada de materiales y/o elementos de construcción y/o residuos sólidos, actividades ejecutadas y/o materialización de la proyección urbanística del proyecto.

AIRE: Posible alteración de la calidad atmosférica por la presencia de material particulado y ruido.

RECURSOS BIOLÓGICOS: Cuando el área de implantación del proyecto no corresponda a condiciones de uso, manejo y ocupación urbana o de actividades antrópicas, se produciría una alteración de la estructura y la composición florística y faunística.

SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL: Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos y sociales en la zona de localización del proyecto.

4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO

Las medidas propuestas por el solicitante para el manejo de las potenciales afectaciones ocasionadas por el desarrollo del proyecto aparecen consignadas en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON “RCD”, PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK, por medio de programas propuestos para su implementación durante el desarrollo y ejecución constructiva del proyecto.

Los programas propuestos por el solicitante para el manejo ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Prevención y mitigación de generación RCD
2. Demolición y/o excavación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. Almacenamiento
4. Reutilización
5. Transporte
6. Disposición Final
7. Medidas de gestión de los residuos peligrosos
8. Acciones de socialización y comunicación sobre el manejo de los RCD
9. Reporte, seguimiento y control de la gestión de los RCD

4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO

Sin perjuicio o sustitución de lo propuesto por el proyecto y sintetizado en el inciso 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO, se establecen los siguientes requerimientos mínimos de Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental que deben cumplir los constructores del proyecto, para garantizar la calidad de vida y derecho a un ambiente sano de los trabajadores y habitantes y transeúntes de las áreas aledañas al proyecto, durante su etapa de construcción.

4.3.1 MANEJO DE RCD EN OBRA

Para el manejo de los RCD generados en obra debe tenerse en cuenta la normatividad vigente, partiendo de la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen. En el marco de una Gestión Integral de RCD, se deberán implementar actividades que estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD. Lo anterior, priorizando las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa el aprovechamiento y como última opción, la disposición final de RCD.

El aprovechamiento y la disposición final de RCD deberá realizarse con gestores que dispongan de licencia o autorización ambiental otorgada por la AAC, para dichos fines.

Además, deberán poseer los PINES de transportadores de RCD, para los fines respectivos. Se deberán presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

4.3.2 MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Las recomendaciones generales son:

- Utilizar material normalizado y dimensionalmente ajustado a las líneas arquitectónicas, para disminuir la producción de retazos o retales.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a las condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad.
- Evitar accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.
- Organizar el suministro de materiales, de preferencia mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente.
- Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal adecuados para el manejo de los materiales, con el fin de evitar accidentes y pérdidas durante su manipulación con la consecuente generación de desperdicios.
- Descargar, apilar y almacenar adecuadamente los materiales y elementos utilizados en la obra.
- Coordinar los suministros y transportes con el ritmo de ejecución de la obra, a fin de no mantener un "stock" muy alto en la obra. Esto evita que los materiales, especialmente la arena y el recebo duren mucho tiempo apilados y se corre el riesgo de un mayor arrastre por la lluvia.
- Efectuar diariamente labores de limpieza y recolección de clavos, formaleas y depositarlos en canecas destinadas para ese fin.
- Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros proveniente de la construcción a las vías o espacio público aledaño.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3.3 MEDIDAS DE MANEJO PARA FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales de construcción provenientes de canteras, tales como gravas, arenas y triturados, y los elementos o materiales procesados, como ladrillos, concretos hidráulicos, concretos asfálticos, deben contar con los permisos y licencias ambientales y mineras exigidas por las normas vigentes en cada caso, los cuales deben permanecer a disposición de esta Autoridad Ambiental en el frente de obra.

4.3.3.1 Manejo de materiales de obras de concreto y asfalto

Las recomendaciones generales son:

- Cuando se requiera adelantar mezclas de concreto en la obra, deberán realizarlas sobre plataformas metálicas que impidan el contacto directo de la mezcla con el suelo. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
- En caso de derrame de mezclas de concreto, ésta deberá recogerse y disponerse de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame debe limpiarse de tal forma que no exista evidencia del vertimiento presentado.
- Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se exceptúa los casos en los cuales se requieren formas especiales.
- Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
- Se prohíbe disponer al lado de la vía en zonas verdes o duras mezcla de concreto o asfalto sobrante, este tipo de materiales se tratarán como RCD.

4.3.3.2 Medidas de manejo para agregados pétreos (arenas, gravas, triturados), ladrillos y productos de arcilla

Las recomendaciones generales son:

- Los materiales no deben almacenarse a la intemperie y se deben llevar a la obra las cantidades necesarias solamente para un día de actividades, con el fin de que éstos no queden almacenados en la obra. En el caso de sobrantes, estos materiales deben ser cubiertos con plásticos con el fin de que no sean lavados por la lluvia y lleguen al sistema de drenaje o arrastrados por el viento. Por lo tanto, se deberá contar con sitios de almacenamiento de materiales que faciliten su transporte a los diferentes frentes de obra donde van a ser utilizados.
- Los vehículos de transporte de materiales deben ir carpados y debidamente amarradas y no sobrepasar el volumen para el que han sido diseñados.
- La preparación de los concretos en obra se debe realizar exclusivamente sobre formaletas metálicas para evitar vertimientos y caídas de este tipo de producto.
- Se deben recoger y disponer adecuadamente en forma inmediata los derrames de mezclas de concreto.
- Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra. El proveedor de concretos o relleno fluido debe mantener a disposición una certificación que el lavado de las mixers que salen de la obra es realizado en sitios autorizados por la AAC.
- Los acopios no deben superar el borde de la pared (mínimo 20 cm por debajo el borde). Se deben llevar los registros de consumos de materiales de tal forma que se maneje en el frente de obra solamente el material del día. En el momento de descargar de materiales, estos deben ser almacenados adecuadamente. Al finalizar el día en el frente de obra solamente se permite el acopio de materiales en los contenedores adecuados para tal fin.

4.3.4 MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

Los equipos y maquinarias que ejecutarán las obras de construcción en el lote del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diésel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- El certificado de revisión tecno mecánica debe estar vigente. En todos los casos debe cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja y con la debida autorización del DATT.

Dado el carácter de los impactos ambientales generados por este tipo de obras, debe considerar además de los requerimientos mínimos, los siguientes:

- Se deberá emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

4.3.5 MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO

Las recomendaciones generales son:

- Proteger las fachadas y áreas adyacentes al proyecto, para controlar el material particulado que pueda generarse.
- Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua.
- Humectar las áreas de trabajo y los materiales susceptibles a generar emisiones de partículas (Aquellos que lo permitan) al menos 2 veces al día con el fin, de reducir la resuspensión de material particulado.
- Humectar (lo suficiente) los materiales generados en excavaciones, demoliciones, explanaciones y cortes para evitar la suspensión de partículas. Adicionalmente, estos materiales deben permanecer cubiertos con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- Controlar que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos y a la maquinaria utilizada en las diferentes actividades de las obras.

Para el control de ruidos en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se debe trabajar solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.
- Suministrar elementos de control auditivo al personal laboral.
- Se prohíbe a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.
- Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido durante las horas de la noche es necesario tramitar el permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

4.3.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Contar con cabinas sanitarias portátiles, como sistemas para la recolección de aguas residuales domésticas. Cada unidad debe estar provista de un sistema de: (a) ventilación, (b) circulación y almacenamiento de agua; (c) dispensadores de agua, jabón, papel higiénico y toallas; (d) iluminación, (e) sistema de mandos, (f) batería y (g) un tanque receptor.

El lavado de las cabinas sanitarias deberá realizarse con sustancias que reduzcan la materia orgánica, evitando malos olores y focos de infección. El éxito de este sistema está en el uso adecuado y cuidadoso por parte de los usuarios, y en el mantenimiento diario de la unidad. Por otro lado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Verificar diariamente las condiciones de higiene y salubridad de la cabina.
- Remover diariamente la materia orgánica depositada en el tanque receptor de las cabinas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Disponer las aguas residuales domesticas almacenadas en las cabinas en el sistema de alcantarillado de la ciudad, a través de gestores ambientales autorizados (con permiso para tal actividad) y previamente aprobados por la empresa operadora de este sistema (Aguas de Cartagena S.A.E.S.P).

4.3.7 PROGRAMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Para el manejo y tratamiento aguas residuales no domésticas en las actividades de construcción del proyecto, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Utilizar unidades de tratamiento primario (sedimentadores o trampas de grasas), que permitan disminuir el porcentaje de sólidos, grasas u otros contaminantes presentes en las aguas residuales no domésticas generadas en las obras.
- Utilizar gestores ambientales autorizados para realizar disposición final adecuada.
- No se permitirá que las aguas residuales no domésticas se evacuen o descarguen hacia las zonas de espacio público, al suelo o a cuerpos de agua.

4.4 EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El presente Concepto Técnico de viabilidad de adopción e implementación del PMA-RCD, presume que el proyecto a ejecutar deberá cumplir con lo descrito y establecido en los incisos 4.2.2 MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR EL PROYECTO y 4.3 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MANEJO AMBIENTAL A CUMPLIR POR EL PROYECTO; para lo cual el responsable de la construcción del proyecto, en el marco de las funciones y competencias de evaluación, seguimiento y control que establece la Autoridad Ambiental, deberá cumplir las siguientes actividades:

4.4.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

La empresa responsable de la construcción del proyecto deberá entregar a EPA Cartagena reportes de la Gestión Integral de RCD adelantada por el proyecto dentro de los 15 días calendario contados a partir de cada trimestre del año, es decir, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, mientras este en ejecución el proyecto, así mismo, deberá entregar un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a su terminación. Dicho reporte, deberá estar disponible en el sitio del proyecto, obra o actividad para estar a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control; e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

4.4.2 GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Además de lo anterior, se debe dar cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en los siguientes aspectos y cualquier otro que lo amerite según las actividades e impactos, en la etapa de construcción del proyecto:

a. Atmósfera: Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.

b. Suelo: Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

c. Agua: Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.

d. Salubridad pública: Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.

e. Paisajismo: Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.

f. Flora y Fauna: Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos.

4.4.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

EPA Cartagena, realizará por semestre o fracción de semestre, visitas de inspección para la evaluación, seguimiento y control a la Gestión Integral de RCD y Gestión Ambiental en el marco del desarrollo y ejecución constructiva de las obras civiles del proyecto.

Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de Registro EXT-AMC-25-0058529 del 14 de mayo de 2025, presentada por MONICA AYAZO MONTOYA y al memorando EPA-MEM-0000790-2025 del 27 de junio de 2025 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de control y seguimiento del proyecto.

5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICON "RCD", PARA CONSTRUCCION DE BODEGA PRODUCTO TERMINADO NPK, la visita de inspección y el desarrollo de las obras civiles proyectadas por el proyecto CONSTRUCCION DE BODEGA DE PRODUCTO TERMINANDO NPK a ejecutarse en la dirección Kilómetro 11 de la vía Mamonal en las instalaciones de YARA COLOMBIA S.A., planta sur del Distrito de Cartagena.; se conceptúa que:

1. La empresa YARA COLOMBIA S.A., identificada con NIT 86000633-3, en representación del proyecto CONSTRUCCION DE BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO NPK, como gran generador de RCD, cumplió con la obligación establecida en el artículo 13 de la Resolución 1257 de 2021 de formular y presentar ante la autoridad ambiental el programa de manejo ambiental de RCD para su respectivo control y seguimiento.
2. El proyecto CONSTRUCCION DE BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO NPK cuenta con el respectivo PIN GENERADOR:1-209-004 con vigencia del 28 de julio al 30 de octubre del 2025.

La empresa YARA COLOMBIA S.A., identificada con NIT 86000633-3, en representación del proyecto CONSTRUCCION DE BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO NPK, deberá:

1. Implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD y cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del presente Concepto Técnico.
2. Presentar los informes de implementación Programa de Manejo Ambiental de RCD del dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la presente resolución 1257 de 2021, asimismo, deberá utilizar las orientaciones para la presentación de los informes ambientales de proyectos con PMA-RCD elaborada por el EPA Cartagena (disponible en la página de la entidad) o aquella que la modifique o sustituya.
Presentar a la autoridad ambiental competente el reporte de cierre de la implementación del Programa Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición-RCD final (comprende periodo de reporte de inicio a fin del proyecto), con sus respectivos soportes deberá ser remitido dentro de los 45 días calendario siguiente a la terminación de la obra.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- La presentación de los informes deberá realizarse en los formatos establecidos por el EPA Cartagena y haciendo uso de la guía establecida por esta Autoridad Ambiental, la cual se encuentra disponible en la página Web de la entidad.
3. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el MADS y las Resoluciones 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena, o normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de RCD.
 4. YARA COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860006333-5, deberá remitir a EPA CARTAGENA informes dentro de los 15 días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.1.1 y 4.4.2 respectivamente señalados en el presente concepto técnico, desde el momento de inicio de obra. Utilice como guía la documentación disponible en la página de la entidad y la normatividad ambiental.
 5. La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, los pines de generador de RCD, deberán ser renovados.
 6. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución 1257 de 2021.
 7. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta, y a la disposición final de los RCD conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución 0472 de 2017.
 8. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos; y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
 9. Realizar la clasificación detallada de los residuos de construcción y demolición – RCD que se van a generar conforme la definición de RCD establecida en el art 1 de la Resolución 472 de 2017.
 10. Establecer uno o varios puntos de almacenamiento temporal de RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final, que estén debidamente señalizado, implementar acciones para control de sedimentos y evitar la dispersión de partículas. Los recipientes o contenedores destinados para el almacenamiento de los residuos deben ser resistentes, impermeables y deben tener tapas con buen ajuste que evite el acceso de animales (roedores, moscas), la emisión de olores y la entrada de agua.
 11. Garantizar la limpieza de las vías exteriores a la obra ocasionadas por la salida de los vehículos transportadores de RCD.
 12. Realizar la gestión de los residuos que tengan características de peligrosidad, conforme lo establecido en la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.
 13. Dar aviso inmediato y por escrito al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en caso de presentarse cambios de las condiciones bajo las cuales fue aprobado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
 14. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados por cada proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo, y el contenido del respectivo inventario, conforme con el literal d) y e) del artículo 5 de la resolución 0658 proferida por el EPA Cartagena.
 15. Garantizar el ingreso a la obra al personal designado por el EPA Cartagena para llevar a cabo las labores de control y seguimiento. Así mismo deberá contar con toda la información y anexos que soporten el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y la demás requerida por el EPA Cartagena.
 16. Infórmese a la inspección de policía de la comuna 11, la MECAR y Policía Ambiental sobre las actividades constructivas que se estarán realizando por parte de la empresa YARA COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860006333-5, en la dirección Kilómetro 11 de la vía Mamonal en las instalaciones de YARA COLOMBIA S.A., del Distrito de Cartagena., cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060- 20977 y Referencia Catastral 0110000005770022000000000, para su conocimiento y realicen la vigilancia y control pertinente(...)"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 estableció las siguientes reglas respecto al manejo de residuos, basura, desechos y desperdicios:

“a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase;

b). La investigación científica y técnica se fomentará para:

1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.

2°. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.

3°. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

4°. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.

c). Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor”.

Que la Resolución No. 0472 de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para su aprovechamiento y disposición final y estableció las obligaciones de los generadores, gestores, entidades territoriales municipales y distritales y las autoridades ambientales. Esta normativa fue modificada por la Resolución No. 1257 de 2021 expedida por la misma entidad.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021, estableció, entre otras, las siguientes definiciones:

“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

(...) **Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiera la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

(...) **Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos de la Resolución 541 de 1994):** Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados”.

Que el artículo 13 de la norma en cita, modificado por el artículo 4° de la Resolución 1257 de 2021, dispone que los grandes generadores de RCD deberán formular, implementar y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA – RCD), previa presentación a la autoridad ambiental competente para su respectivo seguimiento y control.

Que el EPA Cartagena, por su parte, profirió la Resolución No. 0658 de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El acto administrativo en mención fue modificado por la Resolución No. 112 de 26 de mayo de 2020, por la cual se estableció el procedimiento para la expedición del PIN generador de RCD y para dar viabilidad a los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, entre otras disposiciones.

Que el 28 de julio de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-209-004, a nombre de la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, para el desarrollo del proyecto Construcción de Bodega de Producto Terminado NPK, ubicado en el kilómetro en la zona industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio de 28 de julio de 2025 y fecha de finalización 30 de octubre de 2025.

Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001017-2025 de 19 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, se procederá a otorgar viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, el cual deberá implementar en el proyecto Construcción de Bodega de Producto Terminado NPK, ubicado en el kilómetro en la zona industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, el cual se constituye en el instrumento de carácter obligatorio para el manejo y control de los efectos ambientales de las actividades a desarrollar relacionadas con la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del documento denominado “Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de Residuos De Construcción Y Demolición “RCD”, para construcción de Bodega Producto Terminado NPK”, presentado por la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, en el proyecto “Construcción de Bodega de Producto Terminado NPK”, ubicado en el kilómetro 11 en la zona industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, se encuentra debidamente registrado ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-209-004, registrado con fecha de inicio de 28 de julio de 2025 y fecha de finalización 30 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3. y 4.4. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001017-2025 de 19 de agosto de 2025, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Dar cumplimiento a la meta de aprovechamiento definida para los grandes generadores de residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, modificado por el artículo 9° de la Resolución 1257 de 2019.
- 3.4. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.5. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.6. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 3.7. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001017-2025 de 19 de agosto de 2025, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:
 - Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
 - Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
 - Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
 - Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
 - Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.
- 3.8. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001017-2025 de 19 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto “Construcción de Bodega de Producto Terminado NPK”, ubicado en el kilómetro 11 en la zona industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de Gestión Integral de RCD y/o Gestión Ambiental por parte del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infórmese a la Inspección de Policía de la Comuna 11, a la MECAR y a la Policía Ambiental sobre las actividades de construcción que se estarán realizando por parte de la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, ubicado en el kilómetro 11 en la zona industrial de Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, para su conocimiento, vigilancia y control pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Yara Colombia S.A., con NIT 860006333-5, por conducto de su representante legal o a su apoderado, al correo electrónico notificacionjudicialyaracolombia@yara.com y monina.ayala@yara.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

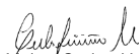
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el Director General del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo: Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA